



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Viernes, 4 de septiembre de 1998

Núm. 202

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.

Semestral ..... 5.655 ptas.

Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO



|   | Página |                                 | Página |
|---|--------|---------------------------------|--------|
| Subdelegación del Gobierno . . . . .        | 1      | Administración Local .....      | 12     |
| Diputación Provincial . . . . .             | -      | Administración de Justicia..... | -      |
| Administración General del Estado . . . . . | -      | Anuncios Particulares .....     | -      |
| Administraciones Autonómicas . . . . .      | 4      |                                 |        |

## Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 28 de agosto de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| EXPEDIENTE   | SANCIONADO/A                 | IDENTIF.  | LOCALIDAD          | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  |
|--------------|------------------------------|-----------|--------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 249043103436 | M SASTRE                     | 10135499  | ALICANTE           | 26.05.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240043375003 | M BLANCO                     | 06551070  | VILLANUEVA DE AVIL | 03.06.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 146.1 |
| 240043377723 | S SERVICIOS DE TRANSPORTES D | A08766099 | BARCELONA          | 15.05.98 | 25.000  |       | RD 13/92   | 013.1 |
| 240043378512 | E DIAZ                       | 09720389  | BARCELONA          | 21.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 240401712823 | B LOPEZ                      | 33802551  | BARCELONA          | 26.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.  |
| 240401688250 | T DE LUIS                    | 15345298  | ERMUA              | 08.04.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 240043422376 | F MARTINEZ                   | 13290516  | MIRANDA DE EBRO    | 08.06.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 167.  |
| 240401699284 | J OSORIO                     | 32803307  | A CORUÑA           | 26.05.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 052.  |
| 240043307617 | A MORAN                      | 10039024  | CEE                | 18.04.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043278642 | F OLIVER                     | 32808811  | OLEIROS            | 08.04.98 | 16.000  |       | RD 13/92   | 101.1 |
| 240401721599 | M SUAREZ                     | 33091370  | SANTIAGO           | 19.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.  |
| 240043316412 | J FERNANDEZ                  | 71406524  | BELMEZ             | 18.04.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 240043390170 | J LOPEZ                      | 20148215  | ALMAGRO            | 11.05.98 | 16.000  |       | RD 13/92   | 099.1 |
| 240043382147 | M NIETO                      | 05656270  | CIUDAD REAL        | 13.05.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240401699302 | F FERNANDEZ                  | 24198286  | GRANADA            | 26.05.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 052.  |
| 240043215875 | A GARCIA                     | 09708455  | ALMANZA            | 07.05.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043215863 | A GARCIA                     | 09708455  | ALMANZA            | 07.05.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043215840 | A GARCIA                     | 09708455  | ALMANZA            | 07.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 240043215838 | A GARCIA                     | 09708455  | ALMANZA            | 07.05.98 | 35.000  |       | RD 13/92   | 091.2 |



| EXPEDIENTE   | SANCIONADO/A               | IDENTIF.  | LOCALIDAD           | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº   |
|--------------|----------------------------|-----------|---------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 240401697974 | F ABAJO                    | 10156664  | ASTORGA             | 19.05.98 | 39.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 240401712483 | T VALLE                    | 10180569  | ASTORGA             | 21.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240401660010 | A ALONSO                   | 10192573  | ASTORGA             | 25.02.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043392311 | M GONZALEZ                 | 09627667  | BOÑAR               | 19.06.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 240401684906 | A FERNANDEZ                | 09750974  | SAN PEDRO VALDERAD  | 10.05.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043316140 | M FERNANDEZ                | 09678180  | CISTIerna           | 20.04.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 240043266044 | M FERNANDEZ                | 09678180  | CISTIerna           | 20.04.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 240401725015 | E ROBLES                   | 10201746  | TREMOR DE ARRIBA    | 21.06.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043382457 | J FLOREZ                   | 09724800  | LA BAÑEZA           | 12.06.98 | 15.500  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 240043426059 | I ALONSO                   | 09789341  | CIÑERA DE GORDON    | 12.06.98 | 16.000  |       | RD 13/92   | 101.1  |
| 240401686850 | M SAN MARTIN               | 09769463  | LA VID DE GORDON    | 24.04.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043187200 | A ALONSO                   | 09723797  | LA ROBLA            | 11.04.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 090.1  |
| 240401716038 | J CARRERA                  | 09769724  | LAGUNA DE NEGRILLOS | 21.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 240043385070 | FERNANDEZ SAN MARTIN S L   | B24007460 | LEON                | 29.05.98 | 46.001  |       | D121190    | 141.H  |
| 249401671830 | LORENZO GARCIA BLANCO S L  | B24012809 | LEON                | 23.06.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 240043377050 | V GARCIA                   | 09595943  | LEON                | 05.06.98 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 240043375659 | R GARCIA                   | 09709207  | LEON                | 17.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 240401672217 | M ALONSO                   | 09714295  | LEON                | 01.04.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043105516 | M MONDEJAR                 | 09719711  | LEON                | 11.05.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 240043376020 | L RODRIGUEZ                | 09723186  | LEON                | 28.05.98 | 16.000  |       | RD 13/92   | 101.1  |
| 240401703469 | B OREJAS                   | 09731429  | LEON                | 24.05.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043426242 | E GUERRA                   | 09756502  | LEON                | 08.06.98 | 30.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 240043098688 | J SANLES                   | 09757744  | LEON                | 05.06.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 240043376860 | E GIL                      | 09763293  | LEON                | 28.05.98 | 10.000  |       | RD 13/92   | 018.1  |
| 240401705594 | S FUERTES                  | 09769661  | LEON                | 25.05.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 240043380590 | J GUTIERREZ                | 09770647  | LEON                | 12.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 240043401749 | N VALLES                   | 09792158  | LEON                | 13.06.98 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 240043186164 | I ALONSO                   | 09811314  | LEON                | 16.05.98 | 10.000  |       | RD 13/92   | 012.1  |
| 240043186097 | I ALONSO                   | 09811314  | LEON                | 16.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 118.1  |
| 240043215358 | J ATIENZA                  | 09812129  | LEON                | 02.06.98 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 240043119941 | J RUBIO                    | 10165848  | LEON                | 11.04.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 090.1  |
| 240043391707 | E GARCIA                   | 10181140  | LEON                | 03.06.98 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 020.1  |
| 240043138182 | J BAJO                     | 10183915  | LEON                | 26.03.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 154.   |
| 240043392750 | A MARTINEZ                 | 10576920  | LEON                | 07.06.98 | 10.000  |       | RD 13/92   | 018.1  |
| 240401715794 | M GORGOJO                  | 11711227  | LEON                | 18.06.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240401708315 | J AMO                      | 12738471  | LEON                | 05.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043420770 | J CARRASCO                 | 27446647  | LEON                | 26.05.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 240043186103 | J ALVAREZ                  | 71432697  | LEON                | 17.05.98 | 10.000  |       | RD 13/92   | 012.1  |
| 240043306820 | J VALBUENA                 | 71921495  | LEON                | 29.03.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 240043313010 | O MURIEL                   | 71432033  | ARMUNIA             | 20.04.98 | 25.000  |       | RD 13/92   | 003.1  |
| 240043213234 | M MARTINEZ                 | 10085403  | PARAMO DEL SIL      | 17.05.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 003.1  |
| 240401708066 | F DOMINGUEZ                | 09737541  | POBLADURA P GARCIA  | 03.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 240043374734 | FERRALLA TUTO S L          | B24040743 | PONFERRADA          | 12.06.98 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 240043363645 | H FRIJY                    | LE004633  | PONFERRADA          | 17.06.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 240043401737 | E RODRIGUEZ                | 00225095  | PONFERRADA          | 11.06.98 | 30.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 240043279750 | H ALONSO                   | 10025622  | PONFERRADA          | 11.05.98 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 240043276839 | E LOPEZ                    | 10053765  | PONFERRADA          | 29.03.98 | 16.000  |       | RD 13/92   | 101.   |
| 240043396572 | M AIZPEOLEA                | 13903629  | PONFERRADA          | 15.06.98 | 25.000  |       | RD 13/92   | 084.1  |
| 240401585990 | J LOPEZ                    | 71496595  | PONFERRADA          | 13.10.97 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043199717 | J JIMENEZ                  | 10086763  | DEHESAS             | 26.04.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 240043199699 | J JIMENEZ                  | 10086763  | DEHESAS             | 26.04.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 240401703755 | A GARCIA                   | 71416953  | SAHAGUN             | 27.05.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 050.   |
| 240401681462 | J PRIETO                   | 09764648  | TROBAJO DEL CAMINO  | 18.04.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043314920 | D BARRIO                   | 09810169  | TROBAJO DEL CAMINO  | 17.05.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 087.1A |
| 240401703986 | N FERNANDEZ                | 71412333  | TROBAJO DEL CAMINO  | 02.06.98 | 26.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043383322 | J ALVAREZ                  | 09808425  | COSPEDAL            | 17.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 240043380126 | M LAMAS                    | 10043953  | SANTA MARIA PARAMO  | 16.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 019.1  |
| 240401639123 | J DOPAZO                   | 71415509  | TONIN DE ARBAS      | 09.01.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043310793 | E DOPAZO                   | 71417348  | TONIN VILLAMANIN    | 18.03.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 240043215280 | V RODRIGUEZ                | 09809063  | VILLAQUILAMBRE      | 24.05.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 249401673205 | M FERNANDEZ                | 10184538  | ESTEBANEZ DE LA CA  | 13.07.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 240043372324 | AGROLAIT SL                | B2710925  | LUGO                | 06.05.98 | 10.000  |       | RD 13/92   | 015.5  |
| 240043318615 | J FERREIRO                 | 33729062  | LUGO                | 22.04.98 | 250.000 |       | D121190    |        |
| 240043313149 | R A B VEHICULOS ALQUILER S | B81162398 | ALCOBENDAS          | 06.04.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 240401656650 | J ROBLEDO                  | 07476641  | ALCOBENDAS          | 28.02.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 050.   |
| 240043276232 | M MARTINEZ                 | 00386814  | ALCORCON            | 12.04.98 | 75.000  | 3     | RD 13/92   | 020.1  |
| 240401687579 | M CEIDE                    | 52184469  | COLMENAR VIEJO      | 05.04.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043381192 | DIDIER APLICACIONES Y PROT | A28591642 | MADRID              | 14.05.98 | 15.500  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 249043136661 | LECHES MATERNIZADAS S A    | A28927515 | MADRID              | 02.06.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 249401666341 | LECHES MATERNIZADAS S A    | A28927515 | MADRID              | 10.06.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 240401711648 | J ESTRADA                  | 00401177  | MADRID              | 11.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240401710759 | A PESQUERA                 | 00501123  | MADRID              | 06.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240401707736 | J RIVEIRO                  | 00659498  | MADRID              | 30.05.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043381556 | F ALVAREZ                  | 01816158  | MADRID              | 17.05.98 | 15.500  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 240401712770 | J INESTAL                  | 07467467  | MADRID              | 23.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 240043371952 | J GARCIA                   | 10176774  | MADRID              | 17.05.98 | 25.000  |       | RD 13/92   | 082.2  |
| 240401690979 | T ARAGON                   | 23233265  | MADRID              | 06.05.98 | 30.000  | 3     | RD 13/92   | 050.   |
| 240401689394 | J DE LA TORRE              | 51326654  | MADRID              | 21.04.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 240043374620 | M PARDO                    | 52881084  | MADRID              | 19.05.98 | 30.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 240043370054 | A RODRIGUEZ                | 20259458  | MOSTOLES            | 25.04.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 074.1  |
| 240401702982 | J ZAPICO                   | 11413754  | AVILES              | 18.05.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.   |
| 240043375910 | J PEÑA                     | 72253758  | AVILES              | 11.05.98 | 26.000  |       | RD 13/92   | 048.   |

| EXPEDIENTE   | SANCIONADO/A               | IDENTIF.  | LOCALIDAD          | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  |
|--------------|----------------------------|-----------|--------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 24001709563  | R CATELO                   | 10821727  | CANGAS DE ONIS     | 17.06.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 24001699004  | L ESCANDON                 | 10852432  | GIJON              | 26.05.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 240043257043 | B PACIOS                   | 10862135  | GIJON              | 07.02.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 240043420823 | A ALVAREZ                  | 11045072  | PALACIOS LENA      | 06.06.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 24001722695  | J TABOADA                  | 11072329  | MIERES             | 22.06.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 24001657976  | F RODRIGUEZ                | 09351513  | OVIEDO             | 21.02.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.  |
| 240043393169 | B MORTERA                  | 09359783  | OVIEDO             | 21.06.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 167.  |
| 240043314713 | J FLOREZ                   | 09765393  | OVIEDO             | 05.06.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 003.1 |
| 24001715848  | V MUÑIZ                    | 10524755  | OVIEDO             | 19.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 24001700780  | P MENENDEZ                 | 10908382  | OVIEDO             | 07.05.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 240043311323 | A ZABALA                   | 10599990  | NIJERES RIOSA      | 08.03.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 106.2 |
| 240043313800 | A GARCIA                   | 53507095  | EL BERRON SIERO    | 20.05.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 249043238147 | OBRAS VALDEORRAS SL        | 832184251 | EL BARCO           | 02.06.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240043302840 | DISTRIBUCIONES PALENZUELA  | 834038844 | PALENCIA           | 17.04.98 | 15.500  |       | RDL 339/90 | 061.1 |
| 24001712653  | C GARCIA                   | 01472730  | CANGAS             | 23.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.  |
| 24001696556  | F PICON                    | 36083820  | VIGO               | 11.05.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 052.  |
| 240043390247 | B GONZALEZ                 | 13718978  | MURIEDAS           | 22.05.98 | 5.000   |       | RD 13/92   | 090.1 |
| 24001711053  | R MARTIN                   | 17717973  | CASTRO URDIALES    | 08.06.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 24001702581  | J PAVON DE LA              | 50141248  | RIBAMONTAN AL MAR  | 12.05.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 240043400939 | J JIMENEZ                  | 30573598  | SANTOÑA            | 14.05.98 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043383206 | F VILLAMOR                 | 07794218  | SALAMANCA          | 24.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 240043398234 | AGRUPACION DE SOLDADORES D | 843468974 | LA PINEDA VILASECA | 31.05.98 | 15.500  |       | RDL 339/90 | 062.2 |
| 24001706173  | M D ANNA                   | X0648178S | VALENCIA           | 02.06.98 | 30.000  |       | RD 13/92   | 048.  |
| 240043264849 | S FERNANDEZ                | 71847342  | LAGUNA DE DUERO    | 02.03.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 154.  |
| 24001711697  | J DE LA FUENTE             | 09252756  | VALLADOLID         | 11.06.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 050.  |
| 240043384260 | F SANZ                     | 09257350  | VALLADOLID         | 15.05.98 | 16.000  |       | RD 13/92   | 101.1 |
| 240043383140 | J RODRIGUEZ                | 09268762  | VALLADOLID         | 14.05.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 167.  |
| 240043137207 | L MARTIN                   | 09309876  | VALLADOLID         | 20.05.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043137219 | L MARTIN                   | 09309876  | VALLADOLID         | 20.05.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 24001722579  | J GARCIA                   | 50403458  | VALLADOLID         | 19.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 24001711065  | E FERNANDEZ DE MENDIA      | 10249360  | ZURBANO            | 08.06.98 | 40.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 240043190428 | A RAMOS                    | 10080253  | ZARAGOZA           | 28.03.98 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043273401 | COLPAMAN SA                | A49102734 | BENAVENTE          | 08.06.98 | 10.000  |       | LEY30/1995 | 003.  |

7958

40.000 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 28 de agosto de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A               | IDENTIF.  | LOCALIDAD            | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº   |
|--------------|----------------------------|-----------|----------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 240043426084 | J FERNANDEZ                | 70555770  | BOLAÑOS DE CALATRAVA | 15.06.98 | 285.000 |       | LEY30/1995 | 003.   |
| 240043318676 | A QUINTELA                 | 33314813  | ARRECIFE             | 08.06.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 094.1G |
| 240043392300 | C RODRIGUEZ                | 09511585  | BOÑAR                | 19.06.98 | 175.000 |       | LEY30/1995 | 003.   |
| 240043402006 | M VALBUENA                 | 09767111  | PALACIO DE TORIO     | 15.06.98 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 240043376561 | T ROUSSEV                  | X2209283H | LEON                 | 21.06.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 003.1  |
| 24001709848  | R ROBLES                   | 09761296  | LEON                 | 18.06.98 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 240043190660 | J MORAN                    | 52465437  | PONFERRADA           | 19.03.98 | 10.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 240043103374 | Y TRIGAL                   | 71434845  | SANTA MARIA PARAMO   | 24.06.98 | 125.000 |       | LEY30/1995 | 003.   |
| 240043426000 | A BELAID                   | X2041866H | STA MARIA MONTE CEA  | 20.06.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 240043392270 | J SUAREZ                   | 71415512  | RODIEZMO             | 18.06.98 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 020.1  |
| 240043425444 | J VALDIVIA                 | 09739802  | VILLAQUILAMBRE       | 19.06.98 | 15.000  |       | RD 13/92   | 167.   |
| 249401710056 | CRISTALERA INDUSTRIAL S A  | A24020661 | MADRID               | 11.08.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 249401698111 | COMPANIA LEONESA DE HORMIG | A80826357 | MADRID               | 11.08.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 249043138542 | AUTOMOVILES VALLINA SA     | A33610569 | GIJON                | 11.08.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 240043375295 | D RODRIGUEZ                | 09672439  | OVIEDO               | 06.06.98 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 084.1  |
| 240043397187 | N LORENCEZ                 | 10586842  | OVIEDO               | 20.06.98 | 75.000  | 3     | RD 13/92   | 020.1  |
| 249401691920 | PAVITRAS S L               | B01055854 | VITORIA GASTEIZ      | 04.08.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 249043315592 | I DOMINGUEZ                | 11728062  | BENAVENTE            | 22.06.98 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |

7957

8.000 ptas.

# Junta de Castilla y León

## DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION DE RED DE GAS, INSTALACIONES AUXILIARES Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte.: GC.-20.165

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de autorización de instalaciones y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una red de gas cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Enagas, S.A., con domicilio en avenida de América, 38 (C.P. 28028), Madrid.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villamañán.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones "Ramal a Villacé (Acometida a la industria Cerámicas González Carreño, S.A.)".

Características de la instalación: Tubería de acero al carbono tipo API 5 L, de 6" de diámetro, dotada de revestimiento en fábrica de polietileno y protección catódica. Presión máxima de servicio: 16 bar. La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de un metro de profundidad sobre su generatriz superior. El trazado discurre por el término municipal de Villamañán, con una longitud total de 4.438 m.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y estación de protección catódica.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos metros, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación, más un metro a cada lado, que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo.

Presupuesto: 26.319.260 pesetas (veintiséis mil trescientas diecinueve mil doscientas sesenta pesetas).

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y formular mediante escrito por triplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

En León a 17 de junio de 1998.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
PROYECTO : "Ramal a Villacé"

| Finca nº                       | Titular y Domicilio  | Afección |         |        | Catastro |         | Naturaleza               |
|--------------------------------|--|----------|---------|--------|----------|---------|--------------------------|
|                                |  | L.M.L.   | O.T. m² | Exp.m² | Polig.   | Parcela |                          |
| Término municipal : Villamañán |  |          |         |        |          |         |                          |
| LE-VM-1                        | Herederos de Vicente Rivero Rivero. c/ Colón, 42-1º. 37700 - Béjar, Salamanca.                 | 53       | 424     |        | 114      | 66      | Labor Regadio            |
| LE-VM-2                        | Paula Rosa Rivero Martinez. c/ Rectoral. s/n. 24234 - Villacé. León.                           | 114      | 912     |        | 114      | 67      | Labor secano             |
| LE-VM-3                        | Herederos de Felipe Gallego Rojo. c/ Las Escuelas, s/n. 24234 - Villacé. León.                 | 193      | 1.544   |        | 114      | 68      | Remolacha                |
| LE-VM-4                        | Julián Curto Alonso. c/ Las Escuelas. s/n. 24234 - Villacé. León.                              | 72       | 576     |        | 114      | 78      | Labor Regadio            |
| LE-VM-5                        | Hipólito Jabares Calderón. c/ Arenales. 4-1º Izda. 24234 - Villamañán. León.                   | 93       | 744     |        | 114      | 79      | Labor Regadio            |
| LE-VM-6                        | Heraclio González Carreño. Cerámicas González Carreño. 24234 - Villacé. León.                  | 253      | 2.024   |        | 113      | 6       | Labor Regadio.<br>Pastos |
| LE-VM-7                        | Confederación Hidrográfica del Duero - c/ Muro. 5. 47004. Valladolid.                          | 10       | 80      |        |          |         | Canal de riego           |
| LE-VM-8                        | Ayuntamiento - Pza. Mayor. s/n. 24234 - Villamañán. León.                                      | 1.891    | 7.564   |        |          |         | Camino                   |
| LE-VM-9                        | Ayuntamiento - Pza. Mayor. s/n. 24234 - Villamañán. León.                                      | 10       | 40      |        |          |         | Camino                   |
| LE-VM-10                       | Ayuntamiento - Pza. Mayor. s/n. 24234 - Villamañán. León.                                      | 657      | 2.628   |        |          |         | Camino                   |
| LE-VM-11                       | Junta Vecinal Villacé - 24234 - Villacé. León.   | 150      | 1.200   |        |          |         | Pastos                   |
| LE-VM-12                       | Herederos de Dionisia Alonso Alonso. c/ Manuel Ferrero. 4. 24234 - Villamañán. León.           | 149      | 1.192   |        | 110      | 41      | Labor secano.<br>Viña    |
| LE-VM-13                       | Elvira Reyero Anta. c/ Zapaterías. 12. 24003. León.  | 48       | 384     |        | 110      | 5192    | Viña                     |
| LE-VM-14                       | Manuel Morán Rodríguez. c/ Astorga, s/n. 24234 - Villacé. León.                                | 81       | 648     |        | 110      | 42      | Labor secano             |
| LE-VM-15                       | Norberta Cubillas Rey. Grupo Residencial Francisco Franco. 9-4º Dcha. 33002 - Gijón. Asturias. | 148      | 1.184   |        | 110      | 45      | Labor secano             |
| LE-VM-16                       | Ayuntamiento - Pza. Mayor. s/n. 24234 - Villamañán. León.                                      | 6        | 48      |        |          |         | Camino                   |
| LE-VM-17                       | Rafael Prieto Fernández. c/ La Fragua, s/n. 24234 - Villacé. León.                             | 10       | 80      |        | 110      | 5190    | Labor secano             |
| LF-VM-18                       | Diputación Provincial de León.- Servicio de Vías y Obras. Pza. San Marcelo, 6. 24002. León.    | 9        | 72      |        |          |         | Carretera                |
| LE-VM-19                       | Aurelio Martínez Alonso. c/ Real. s/n. 24234 - Villacé. León.                                  | 49       | 392     |        | 108      | 93      | Labor Regadio            |
| LE-VM-20                       | Confederación Hidrográfica del Duero - c/ Muro. 5. 47004. Valladolid.                          | 5        | 40      |        |          |         | Arroyo                   |
| LE-VM-21                       | Pedro Ordás Cubillas. c/ La Fuente. s/n. 24234 - Villacé. León.                                | 50       | 400     |        | 108      | 94      | Labor Regadio            |
| LE-VM-22                       | Junta Vecinal de Villacé - 24234 - Villacé. León.  | 131      | 1.048   |        | 108      | 5014    | Pradera                  |
| LE-VM-23                       | Heraclio González Carreño. Cerámicas González Carreño. 24234 - Villacé. León.                  | 74       | 592     |        | 108      | 83      | Pastos                   |

INSTALACIONES AUXILIARES  
PROYECTO : "Ramal a Villacé"

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

| Finca nº                       | Titular y Domicilio  | Afección |         |        | Catastro |         | Naturaleza    |
|--------------------------------|--|----------|---------|--------|----------|---------|---------------|
|                                |  | L.M.L.   | O.T. m² | Exp.m² | Polig.   | Parcela |               |
| Término municipal : Villamañán |  |          |         |        |          |         |               |
| LE-VM-1-PO                     | Herederos de Vicente Rivero Rivero. c/ Colón, 42-1º. 37700 - Béjar, Salamanca. | 0        | 0       | 4      | 114      | 66      | Labor Regadio |
| LE-VM-23-PO                    | Heraclio González Carreño. Cerámicas González Carreño. 24234 - Villacé. León.  | 0        | 0       | 4      | 108      | 83      | Pastos        |

6660

25.750 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION,  
EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 92/98/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Villabuena, término municipal de Cacabelos
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea aérea de 15 kV, formada por conductores de aluminio LA-56 y RS 12/20 kV, 1x95,5 apoyos y una longitud de 383 m. Entronca en la derivación actual, discurre por la misma traza, cruza carretera local y dará servicio al CTI existente.
- Presupuesto: 2.877.745 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y

26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estara expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

En León a 30 de junio de 1998.-El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

**ANEXO:**

**REFORMA LINEA MEDIA TENSION 15 KV. DERIVACION VILLABUENA EN CACABELOS.**

**Expte.: 92/98/6340.**

| Nº | T. MUNICIPAL | APOYO Nº | OCUP.M2 | VUELO M.L. | M2 AFEC. | NOMBRE                      | POBLACION  | USO     | POLIGONO       | PARCELA | SUPERF. M2 |
|----|--------------|----------|---------|------------|----------|-----------------------------|------------|---------|----------------|---------|------------|
| 2  | VILLABUENA   |          |         | 5          | 55       | Herederos de Gerardo Granja | VILLABUENA | Cultivo | 5              | 144     | 251        |
| 5  | VILLABUENA   |          |         | 16         | 176      | Aurea Bermúdez Cela         | VILLABUENA | Cultivo | 5              | 344     | 1255       |
| 9  | VILLABUENA   |          |         | 7          | 66       | desconocido                 | VILLABUENA | Cultivo | 5 <sup>c</sup> | 77      | 66         |
| 16 | VILLABUENA   |          |         | 27         | 297      | Isidro Rodríguez            | VILLABUENA | Cultivo | 5              | 63      | 530        |
| 20 | VILLABUENA   |          |         | 14         | 154      | Saturnino Canedo Fernández  | VILLABUENA | Cultivo | 5              | 56      | 312        |
| 22 | VILLABUENA   |          |         | 6          | 66       | Maximino Fernández          | VILLABUENA | Cultivo | 5              | 54      | 156        |
| 23 | VILLABUENA   |          |         | 2          | 22       | Daniel Lago Quidos Nistal   | VILLABUENA | Cultivo | 5              | 36      | 52         |
| 24 | VILLABUENA   |          |         | 6          | 66       | Marisa Fernández Nistal     | VILLABUENA | Cultivo | 5              | 37      | 156        |
| 29 | VILLABUENA   | (1/2) 5  | 0,72    | 23         | 182      | Isidro Rodríguez            | VILLABUENA | Cultivo | 5              | 850     | 182        |
| 30 | VILLABUENA   | (1/2) 5  | 0,72    | 22         | 208      | Cecilia de la Fuente Arroyo | VILLABUENA | Huerta  | 5              | 849     | 208        |

7050

10.000 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 81/98/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Braña, Arintero, Llamazares y Redilluera, término municipal de Valdellugeros.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Cuatro derivaciones de línea aérea de 20 kV, formadas por conductor de aluminio, LA-56, 22 apoyos y una longitud total de 1.603 m. La primera, denominada "Derivación CTI La Braña", entronca en el apoyo 1.837 de la línea actual, discurre por fincas particulares y terrenos comunales y dará servicio a un CTI. La segunda, denominada "Derivación CTI Arintero", entronca en el apoyo 1.840 de la línea actual, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza línea telefónica y carretera local y dará servicio a un CTI. La tercera, denominada "Derivación a Llamazares", entronca en el apoyo 2.245 de la línea actual, discurre por fincas particulares y terrenos comunales y dará servicio a un CTI. La cuarta, denominada "Derivación a Redilluera", entronca en el apoyo 2.253 de la línea actual, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza el río Lubias y el reguero Valdiformo y dará servicio a un CTI.

Los CTI (s) serán idénticos, de 50 kVA, 20 kV/389-230 V, protegidos contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobreintensidades mediante fusibles.

e) Presupuesto: 12.593.161 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y formular mediante escrito por duplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

En León a 15 de junio de 1998.-El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

**ANEXO:**

**Línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV. "Derivación C.T. La Braña-Arintero-Llamazares y Redilluera" Tmno. Municipal de Valdellugeros. EXPTE.: 81/98/6.337.**

| DATOS CATASTRALES |      |      |           | DATOS DE LA PROPIEDAD |                            |                          | AFECTACIÓN |       |         |         |
|-------------------|------|------|-----------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|------------|-------|---------|---------|
| Nº Orden          | Pol. | Par. | Paraje    | Uso                   | Propietario                | Domicilio                | Población  | Apoyo | S.Ocup. | L.cond. |
| 2                 | 3    | 149  | La cuesta | Pradera               | Bonifacio González Alvarez |                          | Llamazares | 1     | 2 m2    | 56 mts. |
| 3                 | 3    | 148  | La cuesta | Pradera               | José Zapico Fernández      | Avda. Galicia, 87 - 4ªA. | Gijón      |       |         | 19 mts  |

**DERIVACIÓN A C.T. ARINTERO**

6529

9.500 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA.

Expte.: 170/95/6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2.617/1966 y 10º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Robledo de Torío, término municipal de Villaquilambre.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2/20 kVA, derivada de la actual "Navatejera-Vegacervera (ramal de Villanueva del Arbol y Robledo de Torío)", con 782 metros de longitud, sobre apoyos metálicos y de hormigón, conductor LA-56 y cadenas E-70, terminando en un centro de transformación intemperie de 100 kVA, ampliable a 250 kVA.

e) Presupuesto: 4.118.205 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, avenida Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 30 de julio de 1998.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

ANEXO:

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA a 13,2/20 KV. \*REPE DERIVACION CT. LOS HUERTOS ROBLEDO DE TORIO

| NUM | POL.             | PAR | PARAJE     | USO     | PROPIETARIO                 | DOMICILIO             | POBLACIÓN              | APOYO | OCUP            | LONG    |
|-----|------------------|-----|------------|---------|-----------------------------|-----------------------|------------------------|-------|-----------------|---------|
| 3   | 27               | 309 | Cañero     | Pradera | Gregorio Alvarez García     | Desconocido           |                        |       |                 | 32mts.  |
| 4   | Ref. Urb.2650004 |     | La Pontona | Pradera | Guadalupe Alvarez Gutiérrez | Pza. Los Tendales, 12 | 24197 ROBLEDO DE TORIO | 1     | 1m <sup>2</sup> | 35mts.  |
| 5   | Ref. Urb.2650005 |     | La Pontona | Lúpulo  | Modesto Alvarez Fernández   | C/ Las Fuentes, 6-7º  | 24005 LEON             |       |                 | 25mts.  |
| 8   | 12               | 15  | La Carrera | Pradera | Guadalupe Alvarez Gutiérrez | Pza. Los Tendales, 12 | 24197 ROBLEDO DE TORIO | 2     | 2m <sup>2</sup> | 110mts. |

7596

8.500 ptas.

\*\*\*

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE CONCESION ADMINISTRATIVA PARA CONDUCCION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA USOS INDUSTRIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DE DON JUAN

Expte.: RI.17.310 GC-20.161.

A los efectos prevenidos en la Ley 10/1987, de 15 de mayo, y el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la petición de concesión administrativa para la distribución de gas natural canalizado para usos industriales en el término municipal de Valencia de don Juan, cuyas características principales se señalan a continuación.

- Peticionario: Enagas, S.A.
- Términos municipales afectados: Villamañán, San Millán de los Caballeros, Valencia de don Juan.
- Tipo de gas a distribuir: Gas natural (segunda familia UNE 60.002).

d) Infraestructuras básicas: Canalización en tubo de acero, diámetro 16", 8" y 6" en alta presión B (APB) y en alta presión (APA), con una longitud total de 13,3 Km, estación de regulación y medida e instalaciones auxiliares (sistema de protección catódica y sistema de telecontrol a lo largo de la línea).

e) Plazo de iniciación de las obras: Máximo un año a partir de la fecha de autorización de las instalaciones.

f) Presupuesto: 370.099.000 (trescientos setenta millones noventa y nueve mil pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de concesión administrativa en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial, sito en la avenida Peregrinos, s/n, Edificio Usos Múltiples, y, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones o reclamaciones de cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, así como proyecto en competencia por parte de entidades públicas o privadas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 29 de junio de 1998.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

6659

5.500 ptas.

## Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

### "6.- PLAN PARCIAL DEL SAU-16, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto el expediente correspondiente al Plan Parcial del SAU-16, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de 19 de Diciembre de 1997, registrado de entrada el 23 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo del Plan Parcial del SAU-16, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, al que se adjuntan tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- Por Decreto de la Alcaldía de 28 de Abril de 1997, se resolvió sobre la aprobación inicial del expediente, sometiéndolo a información pública a través de anuncios publicados en el Diario de León y en la Crónica 16 el 22 de Mayo de 1997, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León el 27 y 28 de Mayo de 1997, respectivamente. Además, se notificó a la Junta Gestora del SAU-16, para que se lo comunicara a los afectados adheridos a la Junta de Compensación del Sector, así como a otros propietarios no adheridos, procediéndose a la notificación por edictos a los que no fueron localizados, según consta todo ello en la certificación expedida por el Secretario, de fecha 17 de Diciembre de 1997. Asimismo, consta en el expediente la constatación municipal de la notificación del acuerdo de aprobación inicial por la Junta Gestora a los miembros adheridos a la Junta de Compensación, a efectos de presentar alegaciones.

III.- Durante el plazo de un mes de información pública, se presentó una única alegación, que fué debidamente informada por los redactores del Plan Parcial según consta en certificado del Secretario de 18 de Diciembre de 1997, al que se adjunta el informe citado. La aprobación provisional del expediente se acordó, por mayoría absoluta, en la sesión plenaria celebrada el 4 de Diciembre de 1997, en la que se denegó la alegación presentada.

IV.- Consta informe de la Secretaría Municipal, de 24 de Septiembre de 1996, ampliado mediante otro de 28 de Abril de 1997, con lo que se cumple la exigencia del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, modificado por lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de Octubre, así como en el artículo 4 de la Ley 7/97, de 14 de Abril, que modifica determinados preceptos de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 127 a 130, 132 a 134 y 136 a 139, todos ellos inclusive, del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de tres meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia, siempre que se hubiera procedido a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al Sector del S.A.U. 16, cuya aprobación definitiva se ha acordado en esta misma sesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en el artículo 138.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89, de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- El objeto del presente Plan Parcial, redactado por iniciativa particular, es el desarrollo de unos terrenos, clasificados en las Normas Subsidiarias como Suelo Apto para Urbanizar, ubicados en las proximidades de "El Camión", entre Villaquilambre y Villarodrigo de las Regueras, que se corresponden con el Sector de Suelo Apto para Urbanizar, SAU-16, incluido en el Área de Reparto I, y cuyo ámbito es objeto a su vez de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias tramitada conjuntamente con el Plan Parcial y que ha sido aprobada definitivamente en el punto anterior de esta misma sesión.

3.- Al tratarse de un Plan Parcial que tiene por objeto una urbanización de iniciativa particular, deberá prestarse la garantía del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial, pudiendo prestarse la garantía, o bien en metálico, o en valores públicos o mediante aval bancario, según establece el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento, por lo que, no constando en el expediente tal prestación, el Plan Parcial no entrará en vigor, hasta tanto el Ayuntamiento de Villaquilambre, no comunique a esta Comisión que se ha presentado la expresada garantía, según dispone el artículo 139.3º de dicho Reglamento, pudiendo presentarse dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor y, en todo caso, con anterioridad a la publicación de la aprobación definitiva.

4.- Por la misma circunstancia de tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular, es exigible la citación personal de todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Sector, lo que se efectuó, según se dejó expuesto, o bien directamente desde el Ayuntamiento, o bien a través de la denominada Junta Gestora, con lo que se ha cumplido el

requisito señalado por la regla 2ª del artículo 139 del Reglamento de Planeamiento, por cuanto, aún cuando no la citación no se realizó directamente por el Ayuntamiento, debe entenderse que el espíritu del precepto citado es que los propietarios hayan tenido pleno y cabal conocimiento de la situación para poder alegar lo que a su derecho interesara, con independencia de quien haya sido quien le notificó la aprobación inicial, estando acreditado por el Ayuntamiento que la Junta Gestora procedió a la notificación personal de los miembros de la Junta de Compensación.

5.- La documentación presentada consta de Memoria Justificativa, que incluye documentación complementaria relativa a la urbanización de iniciativa particular, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero, adjuntándose, asimismo, documentación gráfica correspondiente a información. (Planos, I.1, I.2, I.3.1, I.3.2, I.4, I.5, e I.6), así como los planos correspondientes al desarrollo propuesto (Planos P.1, P.2, P.3, P.4, P.5, P.6, P.7, P.8, P.9 y P.10), documentación toda ella que se considera completa y suficiente, de acuerdo con los artículos 57, 58, 59 y 64 del Reglamento de Planeamiento, y con las determinaciones especificadas en el artículo 45 del mismo Reglamento.

6.- Del examen de la documentación del Plan Parcial, cabe establecer las siguientes consideraciones:

6.1.- Se sigue considerando una cesión del 15% del aprovechamiento tipo del área de reparto, aún cuando el apartado 4 del artículo Único de la Ley 9/1997 de 13 de Octubre, de medidas transitorias en materia de Urbanismo, establece que "... en Suelo Apto para Urbanizar, el aprovechamiento urbanístico correspondiente al titular de un terreno será el que resulte de aplicar a su terreno el 90 por ciento del aprovechamiento urbanístico previsto en el planeamiento vigente".

6.2.- Se han detectado errores numéricos en los m<sup>2</sup> asignados a la edificación en el Área de Ordenanza I y en el Área de Ordenanza II, que deberán ser 26.230 m<sup>2</sup> y 17.507,56 m<sup>2</sup> respectivamente.

7.- Considerando que las deficiencias señaladas no son de suficiente entidad, procede acordar la aprobación definitiva del expresado Plan Parcial, con la matización señalada en el apartado 3 anterior, respecto de su entrada en vigor.

**Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,**

**ACUERDA: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SAU-16, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre. De conformidad con lo establecido en el artículo 139.3º, del Reglamento de Planeamiento, la eficacia de este acuerdo aprobatorio queda condicionada a la prestación de la correspondiente garantía ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, sin que se proceda a la publicación de este Acuerdo, ni en consecuencia, entre en vigor hasta tanto no se acredite ante esta Comisión el cumplimiento de la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 c), del citado Reglamento."**

Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, de fecha 6 de Mayo de 1998, registrado de entrada el 12 siguiente, se da traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo de copia compulsada de un Aval de Caja España, a favor de la Junta de Compensación del SAU-16, de Villaquilambre, por un importe de 3.945.200 pesetas. Al no corresponderse el importe del anterior Aval con el 6% a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, el 4 de Agosto último, con entrada el 17 posterior, el Alcalde del citado Ayuntamiento, remite copia compulsada de otro Aval de Caja España, a favor de la mencionada Junta de Compensación, por importe de 970.796 pesetas. Con la suma de ambos avales, otorgados para responder ante el Ayuntamiento de Villaquilambre de la obligación de garantizar el exacto cumplimiento de los compromisos para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización en el SAU-16, de Villaquilambre, se da cumplimiento a lo que establecen los artículos 46 y 139.3º del Reglamento de Planeamiento, por lo que procede publicar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo antes transcrito en el Boletín Oficial de la provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, así como en el artículo 134, apartado b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en el artículo 138.2 del citado Reglamento.

León, 20 de agosto de 1998.—El Secretario de la Comisión, P.A.,  
Javier Carbayo Martínez.  
7885 16.250 ptas.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo de Acumulación de Recursos Ordinarios, así como de la Resolución de Recurso Ordinario recaída en el expediente CBT-

9/97, dictada por el Director General de Industria, Energía y Minas con fecha 16 de junio de 1998, a las personas que seguidamente se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Destinatarios de la Resolución:

D. REGINO ÁLVAREZ ÁLVAREZ,  
DAVIVAL HOST, S.L.  
D. FRANCISCO ROJO MARTÍN  
D<sup>a</sup> NATIVIDAD RUIZ TORRADO  
D<sup>a</sup> ALICIA ARECES SAN MIGUEL  
D<sup>a</sup> OLVIDO MUÑOZ BAYÓN  
D. FÉLIX FERNÁNDEZ  
D. VENTURA MARTÍN  
D. MARTÍN ÁLVAREZ LÓPEZ

Todos ellos domiciliados en la c/ Juan Lorenzo Segura, nº 4, de León.

Texto íntegro de la Resolución y Acuerdo que se citan:

**"RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 1998 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LOS RECURSOS ORDINARIOS INTERPUESTOS POR D. MARIO MURO BERNABEU Y 5 PERSONAS MAS Y POR D. CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN, POR LA QUE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DEBERÍA SUSPENDER EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A UN EDIFICIO SITO EN LEÓN.**

Vistos los Recursos Ordinarios interpuestos por D. Mario Muro Bernabeu y 5 vecinos más de un inmueble, con fecha 24.10.97 y por D. Carlos Álvarez Díaz con fecha 20.12.97 contra la Resolución de 30 de septiembre de 1997 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que transcurrido un plazo de 30 días, la Empresa Suministradora debería suspender el suministro eléctrico a un edificio sito en León, C/ Juan Lorenzo Segura, nº4, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 20.02.97 se presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León un escrito por parte de la Compañía Suministradora Iberdrola, S.A., en el que informa, en cumplimiento de lo recogido en la Instrucción Técnica Reglamentaria MIE-BT 042 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, del estado antirreglamentario de la centralización de contadores del edificio, recogiendo los puntos no satisfactorios y la propuesta de reformas a realizar, junto con datos en relación con los abonados.

2º.- En fecha 05.03.97 se remite por parte del Servicio Territorial a todos los abonados el escrito presentado por Iberdrola, junto con otro en el que se les informa del procedimiento a seguir para la reforma y documentación de las instalaciones de enlace del edificio a la vez que se les informa de la apertura del trámite de audiencia recogido en el art. 84 de la Ley 30/1992.

3º.- En fecha 02.04.1997 D. Mario Muro Bernabeu como vecino del inmueble presenta en el Servicio Territorial un escrito en el que informa que como arrendatario de la vivienda no tiene potestad o probabilidad alguna de realizar los trabajos que se indican por lo que solicita se prosiga el expediente contra el propietario.

4º.- En fecha 08.05.97 se gira visita de inspección por técnico del Servicio Territorial a las instalaciones de enlace del edificio emitiéndose el correspondiente informe en el que se recoge: *"las partes de la instalación que no reúnen las mínimas condiciones de seguridad, protección o aislamiento y con ello un peligro para la seguridad pública son la centralización de contadores, las derivaciones individuales y los dispositivos de mando y protección"*.

5º.- En fecha 23.07.97 se remite a los abonados y al Presidente de la Comunidad de vecinos, mediante correo certificado con aviso de recibo, un escrito por el que se les informa de la visita de inspección girada, y del procedimiento a seguir para la reforma y documentación de las instalaciones de enlace del edificio, a la vez que se les comunica la apertura del trámite de audiencia contemplado en el art. 84 de la Ley 30/1992, habiendo sido recibido por la mayoría de abonados, figurando otros en las notas del Servicio de Correos como fallecidos o desconocidos.

6º.- No consta la presentación de alegaciones.

7º.- En fecha 17.09.97 se solicita a Iberdrola, S.A. aporte nueva relación de abonados la cual se presenta en fecha 24.09.97.

8º.- Como consecuencia de la Propuesta de Resolución, formulada por la Jefa de la Sección de Edificios no Industriales y Metrología, con fecha 30 de septiembre de 1997 se dicta la Resolución recurrida y se comunica a los vecinos del inmueble.

9º.- Con fecha 24.10.97 se interpone por D. Mario Muro Bernabeu y 5 vecinos más el Recurso Ordinario contra la citada Resolución en el que manifiestan que la propiedad del edificio corresponde a "Herederos de Albina Díaz Pallaza, C/ Juan Lorenzo Segura, nº 4, 1ºD, 24001-LEÓN, N.I.F.: G24328494" y los recibos de pago del alquiler mensual llevan el sello de los citados propietarios y la firma como representante de los citados herederos de D. Carlos Álvarez Díaz.

10º.- El 13.11.97 se recibe en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León un escrito suscrito por D. Mario Muro Bernabeu y 5 vecinos más en el que solicitan la suspensión de la orden de corte de suministro eléctrico hasta que se agote la vía administrativa y que se exija al propietario el cumplimiento de sus obligaciones referentes a la instalación eléctrica.

11º.- Con fecha 19.11.97 el Servicio Territorial remite copia de la Resolución recurrida a "Herederos de Albina Díaz Pallaza".

12º.- El 21.11.97 se recibe en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas el Recurso Ordinario de D. Mario Muro Bernabeu y otros, junto con el informe sobre pieza incidental de suspensión y expediente, proponiendo denegar la suspensión.

13º.- Con fecha 24.11.97 se recibe en el Servicio Territorial un escrito de los recurrentes en el que se indica que intentado un acto de conciliación el pasado 21.11.97 entre los vecinos y el Sr. Álvarez Díaz, el acto terminó sin avenencia.

14º.- El día 02.12.97 tiene entra en la Dirección General el informe del Servicio Territorial sobre el Recurso, proponiendo su desestimación.

15º.- El 20.12.97 D. Carlos Álvarez Díaz interpone Recurso Ordinario contra la repetida Resolución de 30.09.97 indicando que no corresponde a la propiedad sino a la Empresa Distribuidora la adecuación de la instalación eléctrica. Indica además que según el Reglamento de Verificaciones Eléctricas se prohíbe al abonado la manipulación de las instalaciones de enlace.

16º.- Se recibe, con fecha 18.02.98 en la Dirección General el informe del Servicio Territorial sobre el Recurso del Sr. Álvarez Díaz, proponiendo su desestimación.

17º.- El 14.05.98 se recibe en la Dirección General información de que la Empresa Suministradora con fecha 13.11.97, comunicó al Servicio Territorial que ante la presentación del Recurso de D. Mario Muro Bernabeu y otros quedaban a la espera de lo que se decidiera antes de realizar el corte.

18º.- El 16 de junio último, la Dirección General de Industria, Energía y Minas dicta un Acuerdo de Acumulación de los dos Recursos Ordinarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver el Recurso Ordinario interpuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 41 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno de Castilla y León; R.D. 1779/1984 de 18 de julio, sobre ampliación de funciones y medios adscritos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Industria, Energía y Minas, y art. 7 del Decreto 155/1988 de 7 de diciembre; Decreto 114/1995 de 10 de julio, de Reestructuración de Consejería, por el que se crea la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; Decreto 125/1995 de 21 de julio, de Reorganización de los Organos Superiores de la Administración de Castilla y León, donde se adscribe la Dirección General de Industria, Energía y Minas a la Consejería señalada; y Decreto 178/1995 de 3 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que establece las competencias de la Consejería y de las distintas Direcciones Generales.

2º.- Es de aplicación a la Resolución del recurso, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto

2413/1973 de 20 de noviembre e Instrucciones Complementarias, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 31 de octubre de 1973, en concreto, las Instrucciones MIE-BT-042 y 043.

3º.- Los Recursos se han interpuesto en tiempo y forma hábil, por cuanto el interpuesto el 20.12.97 por el Sr. Álvarez Díaz lo fue transcurrido justamente un mes desde la fecha en que le fue comunicada la Resolución: el 20.11.97.

4º.- La Instrucción MIE-BT-042 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en su apartado 5.a) establece que "cuando el estado de conservación de las instalaciones, a juicio del Organismo Competente, suponga un peligro para la seguridad pública, se ordenará su inmediata reparación como condición indispensable para permitir la continuación del suministro, comiendo siempre los gastos de dicha reparación a cargo del propietario del inmueble".

5º.- La reparación de las instalaciones, es pues tal como se define en el punto anterior, obligación del propietario o propietarios del inmueble, no siendo, no obstante, la inactividad de éstos, causa suficiente para impedir el corte de suministro. Todo ello, con independencia de las posibles actuaciones que puedan iniciar los arrendatarios de pisos o locales del inmueble, afectados por dicho corte, en defensa de sus legítimos intereses y derechos.

6º.- Aunque la instalación eléctrica es anterior al año 1973, cuando su estado implique riesgo, debe adaptarse para cumplir la normativa del Reglamento ya que el párrafo 2º del art. 2 del citado Reglamento dice textualmente: " Su aplicación será obligatoria para las nuevas instalaciones y en las ampliaciones que se realicen a partir de la fecha inicial de su vigencia administrativa, así como en cualquier instalación eléctrica realizada con anterioridad, cuando su estado, situación o características impliquen un riesgo para las personas o si producen perturbaciones en el normal funcionamiento de otras instalaciones".

7º.- Con relación a lo que manifiestan en la Alegación Octava de su Recurso, el Sr. Muro Bernabeu y otros, sobre los perjuicios que puede originar el corte - superiores según ellos a los daños que se trata de evitar -, esta Dirección General entiende que la posible muerte por electrocución o el posible incendio, tendrían tal gravedad, que es necesario evitarlos y así lo prevé la legislación en vigor como se pone de manifiesta en varios Fundamentos de Derecho.

8º.- Las alegaciones de los mismos recurrentes en el sentido de que no son los arrendatarios los obligados a adecuar las instalaciones, sino el propietario o propietarios, se aceptan, ya que la legislación en vigor así lo establece.

9º.- Con relación a lo indicado en el Fundamento de Derecho II por los mismos recurrentes de que la decisión de corte limita derechos particulares, hemos de manifestar que tanto la Resolución recurrida, como la presente son previas al posible corte de suministro.

En relación al segundo párrafo del citado Fundamento de Derecho II del Recurso, entendemos que el derecho a tener una vivienda digna debe de ser tutelado por el propietario y a él deberán pedírsele las responsabilidades pertinentes.

Con respecto a lo manifestado en el tercer párrafo del Fundamento de Derecho II del Recurso, entendemos que queda contestado en nuestro Fundamento de Derecho 7º.

El Sr. Muro Bernabeu y los otros 5 recurrentes solicitaron por escrito de fecha 13.11.97 (Antecedente de Hecho nº10) la suspensión de la Resolución recurrida hasta que fuese agotada la vía administrativa. La presente Resolución la agota y decidiendo sobre el fondo del asunto, no tiene sentido hacer pronunciamiento alguno sobre la solicitud de suspensión.

10º.- Con relación a lo indicado en el Recurso del Sr. Álvarez Díaz, manifestamos lo siguiente:

- En el punto 4 indica que la instalación ha estado funcionando hasta el momento actual sin que se hayan advertido problemas de seguridad. Los años transcurridos, más de 25, y los informes del Técnico del Servicio Territorial y de Iberdrola, S.A. se manifiestan en sentido contrario: indican una situación de riesgo grave.
- En el punto 5 indica que la adecuación de las instalaciones corresponde a la Empresa Suministradora.

En el Fundamento de Derecho 4º de esta Resolución se indica que según la normativa en vigor corresponde al propietario la adecuación de las instalaciones de enlace y no a la Empresa Suministradora.

Es necesario tener presente que el Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre indica en su art. 3º. Que quedan derogadas "cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto". Por tanto, cualquier disposición anterior, como las referidas a la Póliza de Abono, carece de validez si se opone al Reglamento aprobado por el Decreto 2413/1973.

11º.- Como resumen de lo indicado en los Fundamentos de Derecho procede por tanto aceptar los motivos jurídicos invocados en el Recurso del Sr. Muro Bernabeu y otros en el sentido de que no son los vecinos los obligados a adecuar las instalaciones, pero no procede aceptar el que no sea suspendido el suministro eléctrico si existe un riesgo grave.

Las medidas que estableció la Resolución recurrida - corte del suministro eléctrico - tienen su fundamento en la necesidad de preservar la seguridad de las personas y de los bienes del inmueble ante una situación de riesgo grave de electrocución, incendio o explosión, al existir defectos mayores de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3º del punto 2.1.2 de la Instrucción MIE-BT043 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

12º.- Con relación al Recurso del Sr. Álvarez Díaz, no procede aceptar ninguno de sus argumentos, ya que la propiedad tiene la obligación de adecuar las instalaciones de enlace, como indica la legislación citada en el Fundamento de Derecho 4º.

13º.- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, vista la normativa antes enunciada y demás disposiciones de general aplicación y vista la propuesta del Servicio de Industria y el informe de la Asesoría Jurídica, esta Dirección General.

#### RESUELVE

1º.- **DESESTIMAR totalmente** el Recurso Ordinario interpuesto por D. Carlos Álvarez Díaz y **parcialmente** el Recurso presentado por D. Mario Muro Bernabeu y cinco personas más contra la Resolución de 30 de septiembre de 1997 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

2º.- En el plazo de 30 días desde la recepción o comunicación de la presente Resolución, por los propietarios del inmueble, "HEREDEROS DE ALBINA DÍAZ PALLAZA, C/ Juan Lorenzo Segura, nº 4, 1ºD, 24001-LEÓN, N.I.F.: G24328494" deberán adecuarse a la normativa vigente las siguientes partes de la instalación eléctrica: la acometida, la línea repartidora, la centralización de contadores, las derivaciones individuales y los dispositivos de mando y protección. La documentación técnica reglamentaria deberá diligenciarse en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León y presentarse ante la Empresa Suministradora.

3º.- En caso de incumplimiento de lo expresado en el punto 2º de esta Resolución, por la Empresa Suministradora se suspenderá el suministro eléctrico a las instalaciones. En este caso, además, por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León se incoará un expediente sancionador a los propietarios del inmueble en el que se depurarán las responsabilidades previstas en el TÍTULO V de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y/o en los artículos 10,11 y 12 de la Ley 3/1990 de 16 de marzo de Seguridad Industrial de Castilla y León en relación con la normativa citada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

4º.- Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León se comunicará la presente Resolución a D. Carlos Álvarez Díaz, como representante de "Herederos de Albina Díaz Pallaza" al domicilio indicado en el punto 2º de la Resolución como propietarios del inmueble.

Se comunicará a D. Mario Muro Bernabeu, D. Francisco Rojo Martín, D. Hipólito de la Fuente Álvarez, Dª. Natividad Ruiz Torbado, Dª. Alicia Arecos San Miguel y a Dª. Olvido Muñoz Bayón y asimismo a los restantes vecinos del inmueble si existieran y a Iberdrola, S.A.

En el caso de que no se recepcionase por alguno de los interesados la citada Resolución, se ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su domicilio habitual.

5º.- El plazo para contar los 30 días indicados en el punto 2º de esta Resolución, comenzará a contarse al día siguiente de la última comunicación o publicación de la Resolución."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa

comunicación a esta Dirección General, según se dispone en los artículos 109.a) y 110.3º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 58.1º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27.12.56.

En Valladolid, a 13 de julio de 1998  
**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
 Fdo.: Raimundo M. Torío Lorenzana

#### ACUERDO DE ACUMULACIÓN

Visto el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 24 de octubre de 1997 por D. MARIO MURO BERNABEU, contra la Resolución de 30 de septiembre de 1997 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León.

Vista la citada Resolución de 30 de septiembre de 1997 por la que transcurrido el plazo, la Empresa Suministradora deberá suspender el suministro eléctrico.

Considerando que por D. CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ, que representa a "Herederos de ALBINA DÍAZ PALLAZA" propietarios del inmueble, se ha interpuesto asimismo y con fecha 20 de diciembre de 1997 Recurso Ordinario contra la repetida Resolución de 30 de septiembre de 1997.

Visto el art. 73 (Acumulación) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ACUERDA la ACUMULACIÓN de ambos Recursos Ordinarios.

En Valladolid, a 16 de junio de 1998  
**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
 Fdo.: Raimundo M. Torío Lorenzana

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados.

León, 18 de agosto de 1998.-La Secretaria Técnica del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Ana María Cordero Rodríguez.

7824

5.500 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de Recurso Ordinario recaída en el expediente CBT-34/94, dictada por el Director General de Industria, Energía y Minas con fecha 13 de julio de 1998, a las personas que seguidamente se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Destinatarios de la Resolución:

D. MAXIMINO RODRÍGUEZ  
 Dª ISABEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Todos ellos domiciliados en la c/ Santiesteban y Osorio nº 11, de León.

Texto íntegro de la Resolución y Acuerdo que se citan:

"RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 1998 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DEL RECURSO ORDINARIO INTERPUESTO POR D. LUIS CABREROS CASTRILLO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN, POR LA QUE TRANSCURRIDO UN PLAZO LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA DEBERÍA SUSPENDER EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A UN EDIFICIO SITO EN LEÓN.

Visto el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 6 de marzo de 1997 por D. Luis Cabreros Castrillo en nombre de la propiedad de una finca y edificio construido en la misma, contra la Resolución de 11 de noviembre de 1996 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Recibida denuncia de Dña. Eulalia Alonso Martínez sobre el estado de la instalación eléctrica del edificio sito en León, C/ Santiesteban y Osorio nº11, se solicita a la Empresa Suministradora por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, que gire visita de inspección y comunique por escrito las condiciones de seguridad de la citada instalación eléctrica.

**Segundo.-** Con fecha 31.08.95 se recibe en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León el escrito de la Compañía Suministradora IBERDROLA, S.A. en el que se informa de la existencia de defectos mayores en la instalación eléctrica de enlace del edificio en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción Técnica MIE-BT042 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

**Tercero.-** Con fecha 09.10.95 el Servicio Territorial remite a los vecinos del inmueble el escrito de Iberdrola, indicando además que deben de proceder a reformar las instalaciones de enlace. Al no recibirse por los interesados la citada comunicación del Servicio Territorial, esta se reitera el 31.01.96 y es recibida por el Presidente de la Comunidad.

**Cuarto.-** Con fecha 11.11.96, la Jefa de la Sección de Edificios no Industriales y Metrología del Servicio Territorial formula una propuesta de resolución en la que se indica que deben adecuarse las instalaciones y en caso contrario, la compañía suministradora quedaría habilitada para suspender el suministro.

**Quinto.-** Con fecha 11.11.96 el Servicio Territorial dicta la Resolución recurrida, que se comunica al Presidente de la Comunidad, a los vecinos y a Iberdrola, S.A.

**Sexto.-** El 12.12.96 Dña. María Cortés Blanco vecina del inmueble presenta un escrito en el Servicio Territorial indicando que el escrito recibido por ella y por los arrendatarios sobre la reforma de la instalación, debe ser remitida a D. Luis Cabreros Castrillo por ser el propietario del inmueble. Con fecha 6 de febrero de 1997 se remite la Resolución del Servicio Territorial de 11.11.96 al Sr. Cabreros Castrillo.

**Séptimo.-** Con fecha 06.03.97 el Sr. Cabreros Castrillo interpone Recurso Ordinario contra la Resolución que ha conocido con posterioridad al 06.02.97. Manifiesta que según el Reglamento de Verificaciones Eléctricas no está obligado a hacer reparaciones y que desde 1973, en que se promulgó el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión hasta la iniciación del expediente, no se ha producido ninguna situación anómala relativa a la instalación eléctrica.

**Octavo.-** Con fecha 12.06.97 se recibe en la Dirección General de Industria, Energía y Minas el informe preceptivo sobre el Recurso del Servicio Territorial, proponiendo su desestimación.

**Noveno.-** La Dirección General de Industria, Energía y Minas indica al Servicio Territorial por escrito de 08.10.97 que por técnico competente se gire visita de inspección a la repetida instalación eléctrica y se emita informe acerca del riesgo para las personas y/o las cosas.

**Décimo.-** Con fecha 03.12.97 se recibe el informe solicitado en la Dirección General en el que se indica que "Las partes de la instalación que no reúnen las mínimas condiciones de seguridad, protección o aislamiento y con ello un peligro para la seguridad pública son la acometida, la línea repartidora, la centralización de contadores, las derivaciones individuales y los dispositivos de mando y protección".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver el Recurso Ordinario interpuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 41 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno de Castilla y León; R.D. 1779/1984 de 18 de julio, sobre ampliación de funciones y medios adscritos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Industria, Energía y Minas, y art. 7 del Decreto 155/1988 de 7 de diciembre; Decreto 114/1995 de 10 de julio, de Reestructuración de Consejería, por el que se crea la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; Decreto 125/1995 de 21 de julio, de Reorganización de los Organos Superiores de la Administración de Castilla y León, donde se adscribe la Dirección General de Industria, Energía y Minas a la Consejería señalada; y Decreto 178/1995 de 3 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que establece las competencias de la Consejería y de las distintas Direcciones Generales.

2º.- Es de aplicación a la Resolución del recurso, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973 de 20 de noviembre e Instrucciones Complementarias, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 31 de octubre de 1973, en concreto, las Instrucciones MIE-BT-042 y 043.

3º.- El Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma hábil.

4º.- La Instrucción MIE-BT-042 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en su apartado 5.a) establece que "cuando el estado de conservación de las instalaciones, a juicio del Organismo Competente, suponga un peligro para la seguridad pública, se ordenará su inmediata reparación como condición indispensable para permitir la continuación del suministro, corriendo siempre los gastos de dicha reparación a cargo del propietario del inmueble".

5º.- La reparación de las instalaciones, es pues tal como se define en el punto anterior, obligación del propietario o propietarios del inmueble, no siendo, no obstante, la inactividad de éstos, causa suficiente para impedir el corte de suministro. Todo ello, con independencia de las posibles actuaciones que puedan iniciar los arrendatarios de pisos o locales del inmueble, afectados por dicho corte, en defensa de sus legítimos intereses y derechos.

6º.- El Recurrente manifiesta una situación de indefensión por causa de que, dice, no se concreta un precepto específico. Sin embargo en el Fundamento de Derecho 2º de la Resolución recurrida se cita expresamente la Instrucción MI-BT-042, cuyo apartado 5.a) se expresa en nuestro Fundamento de Derecho 4º.

7º.- En el punto TERCERO del Recurso, se hace una referencia - no clara - de que la instalación puede ser anterior al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre, en cuyo caso podrían no ser exigibles las normas del citado Reglamento.

Aunque la instalación eléctrica fuese anterior al año 1973, cuando su estado implique riesgo, debe adaptarse para cumplir la normativa del Reglamento ya que el párrafo 2º del art. 2 del citado Reglamento dice textualmente: "Su aplicación será obligatoria para las nuevas instalaciones y en las ampliaciones que se realicen a partir de la fecha inicial de su vigencia administrativa, así como en cualquier instalación eléctrica realizada con anterioridad, cuando su estado, situación o características impliquen un riesgo para las personas o si producen perturbaciones en el normal funcionamiento de otras instalaciones".

8º.- Los argumentos expresados en los puntos Tercero y Cuarto del Recurso de que no hay constancia de situaciones anómalas no puede admitirse ya que la denunciante inicial, la Empresa Suministradora y un Técnico del Servicio Territorial han constatado por escrito la inadecuación de las instalaciones.

9º.- Las medidas que estableció la Resolución recurrida - corte del suministro eléctrico - tienen su fundamento en la necesidad de preservar la seguridad de las personas y de los bienes del inmueble ante una situación de riesgo grave de electrocución, incendio o explosión, al existir defectos mayores de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3º del punto 2.1.2 de la Instrucción MIE-BT043 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

10º.- La Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, vista la normativa antes enunciada y demás disposiciones de general aplicación y vista la propuesta del Servicio de Industria y el informe de la Asesoría Jurídica, esta Dirección General.

#### RESUELVE

1º.- **DESESTIMAR** el Recurso Ordinario interpuesto por D. Luis Cabrerros Castrillo contra la Resolución de 11 de noviembre de 1996 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

2º.- En el plazo de 30 días desde la recepción o comunicación de la presente Resolución, por los propietarios del inmueble deberán adecuarse a la normativa vigente las siguientes partes de la instalación eléctrica: la acometida, la línea repartidora, la centralización de contadores, las derivaciones individuales y los dispositivos de mando y protección. La documentación técnica reglamentaria deberá diligenciarse en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León y presentarse ante la Empresa Suministradora.

3º.- En caso de incumplimiento de lo expresado en el punto 2º de esta Resolución, por la Empresa Suministradora se suspenderá el suministro eléctrico a las instalaciones. En este caso, además, por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León se incoará un expediente sancionador a los propietarios del inmueble en el que se depurarán las responsabilidades previstas en el TÍTULO V de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y/o en los artículos 10,11 y 12 de la Ley 3/1990 de 16 de marzo de Seguridad Industrial de Castilla y León en relación con la normativa citada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

4º.- Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León se comunicará la presente Resolución a D. Luis Cabrerros Castrillo (C/ Madrid, nº 30-32 Portal Central, 49600-Benavente (Zamora)) y a Dña. María Josefa Cabrerros Castrillo (C/ Carretera, nº 33, 49780-Pobladura del Valle (Zamora)) como propietarios del inmueble.

Se comunicará asimismo a los vecinos del inmueble y a Iberdrola, S.A.

En el caso de que no se recepcionase por alguno de los interesados la citada Resolución, se ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su domicilio habitual.

5º.- El plazo para contar los 30 días indicados en el punto 2º de esta Resolución, comenzará a contarse al día siguiente de la última comunicación o publicación de la Resolución."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación a esta Dirección General, según se dispone en los artículos 109.a) y 110.3º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 58.1º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27.12.56.

En Valladolid, a 13 de julio de 1998  
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Fdo.: Raimundo M. Torio Lorenzana

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados.

León, 19 de agosto de 1998.-La Secretaria Técnica del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Ana María Cordeiro Rodríguez.

7847

17.250 pts.

## Administración Local

### Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León

La Comisión Mixta del Consorcio denominado Patronato Provincial de Turismo de León, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1998, aprobó inicialmente el expediente número 1/98, de suplemento de crédito al Presupuesto del Consorcio, por 1.500.187 pesetas, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible por dicho importe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la ley señalada, se expone al público por 15 días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones en la Excm. Diputación Provincial de León.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 21 de agosto de 1998.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.  
7883

## Ayuntamientos

PONFERRADA

Por doña María José Seijo González, actuando en nombre y representación de Ascapor, S.L., se ha solicitado licencia de actividad

para nave almacén materiales de construcción y maquinaria, con emplazamiento en carretera Molinaseca, Km. 1,6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 18 de agosto de 1998.—El Alcalde, P.D., el Concejale Delegado de H. y Régimen Interior (ilegible).  
7893 2.000 ptas.

FUENTES DE CARBAJAL

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 1998

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen del referenciado presupuesto para el ejercicio de 1998.

INGRESOS

Pesetas

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| A) Operaciones corrientes         |                   |
| Cap. 1. Impuestos directos        | 2.025.000         |
| Cap. 3. Tasas y otros ingresos    | 5.240.000         |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 2.773.000         |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales    | 145.000           |
| B) Operaciones de capital         |                   |
| Cap. 9. Pasivos financieros       | 2.000.000         |
| <b>Totales ingresos</b>           | <b>12.183.000</b> |

GASTOS

Pesetas

|  |                   |
|--|-------------------|
| A) Operaciones corrientes                  |                   |
| Cap. 1. Gastos de personal                 | 1.425.000         |
| Cap. 2. Gastos bienes corrientes servicios | 4.000.000         |
| Cap. 3. Gastos financieros                 | 375.000           |
| Cap. 4. Transferencias corrientes          | 100.000           |
| B) Operaciones de capital                  |                   |
| Cap. 6. Inversiones reales                 | 6.095.000         |
| Cap. 9. Pasivos financieros                | 187.500           |
| <b>Totales gastos</b>                      | <b>12.183.000</b> |

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobadas junto con el presupuesto general para 1998.

- A) Plazas de funcionarios:
  - 1.—Con habilitación nacional.
    - 1.1.—Secretario (Exento S.A.M.).
- B) Personal laboral:
  - Denominación del puesto de trabajo.
    - Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1.
    - Operario S. Múltiples. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fuentes de Carbajal, 20 de agosto de 1998.—El Alcalde, Juan Carlos Ceruelo Gaitero.  
7894 1.532 ptas.

VILLAMANDOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1998, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villamandos, 22 de agosto de 1998.—El Alcalde (ilegible).  
7887 595 ptas.

SOTO Y AMIO

Por don José Ferreras Ferrero, en nombre y representación de Aricalsa, se ha solicitado licencia de actividad para construcción de nave industrial en el paraje "La Vega Landera", de la localidad de Soto y Amío.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, el expediente que a tal efecto se tramita, se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío, 24 de agosto de 1998.—El Alcalde, César González García.  
7888 1.750 ptas.

VILLATURIEL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio 1998, confeccionados por la Gerencia Territorial del Catastro, comprensivos de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Villaturiel, 21 de agosto de 1998.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.  
7889 345 ptas.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 1998, sin que se presentasen reclamaciones, se considera elevada a definitiva su aprobación inicial de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose resumido por capítulos según el detalle siguiente:

INGRESOS

Pesetas

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| A.—Operaciones corrientes         |                  |
| Cap. 1. Impuestos directos        | 3.270.030        |
| Cap. 3. Tasas y otros impuestos   | 1.583.200        |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 3.600.000        |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales    | 100.000          |
| B.—Operaciones de capital         |                  |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 1.050.000        |
| <b>Total ingresos</b>             | <b>9.603.230</b> |

## GASTOS

Pesetas

|                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>A.-Operaciones corrientes</i>      |                  |
| Cap. 1. Gastos de personal            | 2.732.100        |
| Cap. 2. Gastos corrientes y servicios | 2.351.130        |
| Cap. 3. Gastos financieros            | 150.000          |
| Cap. 4. Transferencias corrientes     | 320.000          |
| <i>B.-Operaciones de capital</i>      |                  |
| Cap. 6. Inversiones reales            | 4.050.000        |
| <b>Total gastos</b>                   | <b>9.603.230</b> |

Asimismo, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto.

A.-Personal funcionario.

I.-Con habilitación de carácter nacional:

Secretaría-Intervención (agrupado con el Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal).

Núm. de plazas: 1. Grupo: B. Nivel C. de destino: 26.

Situación: Cubierta en propiedad.

B.-Personal laboral.

Plazas: 1. Puesto: Operario Servicios Múltiples. Situación: Cubierta en propiedad.

Villamoratiel de las Matas, 20 de agosto de 1998.-El Alcalde (ilegible).

7890 1.282 ptas.

## CACABELOS

Resolución del Ayuntamiento de Cacabelos por la que se anuncia la contratación de la obra de "Alumbrado y pavimentación de calles en el municipio de Cacabelos", por procedimiento abierto urgente y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de "Alumbrado y pavimentación de calles en el municipio de Cacabelos", conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.-Es objeto del contrato las obras de "Alumbrado y pavimentación de calles en el municipio de Cacabelos", según proyectos confeccionados por don José María Sorribes Esquivá y doña María José Díaz Alonso.

II. Duración del contrato.-Tres meses.

III. Tipo de licitación.-Veinte millones de pesetas.

IV. Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos.-Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional.-Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.-El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones.-Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.-El recogido en la cláusula XXVI del pliego de cláusulas.

Cacabelos, 25 de agosto de 1998.-El Alcalde (ilegible).  
7891 4.250 ptas.

\* \* \*

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la LCAP, se publica que la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 19 de agosto de 1998, decidió adjudicar a Construcciones Cimotsa el

contrato de "Pavimentación carretera de La Edrada", en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Cacabelos, 26 de agosto de 1998.-El Alcalde, Santiago Enríquez Fernández.  
7913 1.125 ptas.

## VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Doña Encarnación Lorenzo Martínez ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar, que será emplazado en la plaza Charango, s/n, de la localidad de Palanquinos, en el local del Hogar del Pensionista, propiedad del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince días.

Villanueva de las Manzanas, 21 de agosto de 1998.-El Alcalde (ilegible).

7892 1.750 ptas.

## LA ROBLA

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia, el presupuesto general de 1998 se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Pesetas

|                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i>  |                      |
| Cap. 1. Impuestos directos        | 173.977.430          |
| Cap. 2. Impuestos indirectos      | 17.000.000           |
| Cap. 3. Tasas y otros ingresos    | 87.200.000           |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 111.661.424          |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales    | 853.600              |
| <i>B) Operaciones de capital</i>  |                      |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 475.627.436          |
| Cap. 8. Activos financieros       | 700.000              |
| Cap. 9. Pasivos financieros       | 187.320.903          |
| <b>Total ingresos</b>             | <b>1.054.340.793</b> |

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Pesetas

|  |                      |
|--|----------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i>                   |                      |
| Cap. 1. Gastos de personal                         | 187.702.400          |
| Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios | 139.922.907          |
| Cap. 3. Gastos financieros                         | 22.546.580           |
| Cap. 4. Transferencias corrientes                  | 44.300.000           |
| <i>B) Operaciones de capital</i>                   |                      |
| Cap. 6. Inversiones reales                         | 635.702.367          |
| Cap. 7. Transferencias de capital                  | 5.250.000            |
| Cap. 8. Activos financieros                        | 250.000              |
| Cap. 9. Pasivos financieros                        | 18.666.539           |
| <b>Total</b>                                       | <b>1.054.340.793</b> |

Contra la aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los requisitos formalizados y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

La Robla, 21 de agosto de 1998.-El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

Asimismo, se hace saber que la plantilla de personal de este Ayuntamiento queda formada por los siguientes puestos de trabajo, según consta en el acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario para 1998.

## PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EJERCICIO DE 1998

|  | Plazas | Grupo | Nivel |
|--|--------|-------|-------|
| 1.-Con Habilitación Nacional           |        |       |       |
| 1.1. Secretario Interventor            | 1      | B     | 26    |
| 2.-Escala de Administración General    |        |       |       |
| 2.1. Subescala Administrativa          | 2      | C     | 22    |
| 2.2. Subescala Auxiliar                | 3      | D     | 18    |
| 3.-Escala de Admón Especial            |        |       |       |
| 3.1. Subescala Técnica Media           | 1      | B     | 26    |
| 3.2. Subescala de Servicios Especiales |        |       |       |
| a) Policía Local                       | 4      | D     | 16    |
| b) De cometidos especiales             | 2      | D     | 18    |

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL (EVENTUAL Y FIJO)

## Actividades Sociales:

-Asistente Social: 1.

-Sicólogo: 1.

-Personal de Ayuda a Domicilio: 9.

## Servicio de Cultura:

-Encargado de Biblioteca: 1.

-Profesores del Aula de Música: 5.

-Limpiadora Casa de Cultura: 1.

-Oficial de Servicios Múltiples: 1.

-Peón de Servicios Múltiples: 1.

## Servicio de limpieza:

-P.A.C.: 1.

-De oficinas: 1.

-De escuelas: 8.

-Viaria: 4.

-Hogar del Pensionista: 1.

-De instalaciones deportivas: 1.

## Servicios Múltiples:

-Capataz: 1.

-Oficiales: 6.

-Peones: 5.

## Actividades deportivas:

-Monitores Escuelas Deportivas: 11.

-Taquillas Piscinas: 9.

-Encargado de Escuelas Deportivas: 1.

-Peón de Escuelas Deportivas: 1.

7895

5.250 ptas.

## VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 24 de agosto de 1998, ha dictado el siguiente:

Decreto.-Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, de acuerdo con el artículo 4º de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 19 de julio de 1997, entre doña Andreia Gonçalves Saraiva y don Juan Manuel López Martín.

Considerando que el artículo 23.4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Comisión de Gobierno.

En consecuencia, vistos el artículo 4º de la Instrucción de 26 de enero de 1995; artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; artículos 43, 44, 45, 114 y 121 del R.O.F., así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de legal y pertinente aplicación.

Vengo a disponer:

Primero.-Delegar en el Concejal don Javier Rubio Fernández, el siguiente cometido específico:

Autorizar el matrimonio civil a realizar el día 19 de julio de 1997, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, entre don Juan Manuel López Martín y doña Andreia Gonçalves Saraiva.

Segundo.-Publicar la delegación referida en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, notificarla al Concejal Delegado para su aceptación y dar cuenta al Pleno en su próxima sesión.

Villablino, 24 de agosto de 1998.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

7911

1.940 ptas.

## SAN EMILIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de agosto de 1998, ha sido aprobado "Anexo" al proyecto de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de San Emiliano" (Torrebarrio, Torrestío, Riolago, Pinos y Robledo), por importe de 1.936.888 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera.

Dicho anexo se expone al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones procedentes. El citado documento se encontrará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

San Emiliano, 20 de agosto de 1998.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

7912

500 ptas.

## ONZONILLA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el pasado 23 de junio de 1998, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Onzonilla, 25 de agosto de 1998.-El Alcalde, Victorino González González.

7914

470 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

-Tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado del 2.º trimestre de 1998.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

## ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, del 2 de septiembre de 1998 al 2 de noviembre de 1998, de la tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 1998.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento de Villaquilambre o en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Banco Pastor.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Banco Mapfre.
- Caja España.

Para el abono de los recibos los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal, que extenderá el recibo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses, y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 25 de agosto de 1998.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

7915 2.875 ptas.

#### LUCILLO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aplicación de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Molinaferrera, 2ª fase", incluidas en el Plan de Z.A.E. de Maragatería-Cepeda de 1998, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 1998, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de junio de 1998, cuyo extracto fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 160, de fecha 16 de julio de 1998.

Contra dicha aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lucillo, 25 de agosto de 1998.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

7916 657 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE LA MARAGATERIA

El Consejo de la Mancomunidad de la Maragatería, en sesión extraordinaria de fecha 3 de junio de 1998, ha aprobado inicialmente el expediente para modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, exponiéndose el mismo por plazo de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago Millas, para posibilitar su examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas, todo ello de conformidad con los artículos 44.3 y 44.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santiago Millas, 1 de julio de 1998.-El Presidente, Francisco Nistal de la Iglesia.

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión extraordinaria de fecha 3 de junio de 1998, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago Millas, por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Santiago Millas, 1 de julio de 1998.-El Presidente, Francisco Nistal de la Iglesia.

\*\*\*

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad el presupuesto general para 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago Millas por plazo de 15 días, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones al mismo que estimen oportunas, de acuerdo con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 1 de julio de 1998.-El Presidente, Francisco Nistal de la Iglesia.

\*\*\*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1997, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago Millas, junto con sus dictámenes e informes, a fin de que durante el plazo de 15 días y 8 más pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santiago Millas, 1 de julio de 1998.-El Presidente, Francisco Nistal de la Iglesia.

\*\*\*

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad el padrón de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago Millas por plazo de 15 días, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones al mismo que estimen oportunas.

Santiago Millas, 1 de julio de 1998.-El Presidente, Francisco Nistal de la Iglesia.

7918 6.375 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

El Consejo de la Mancomunidad de la Cepeda, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1998, con el quórum legalmente exigido, procedió a la "Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1998", juntamente con la plantilla de personal, plan anual de inversiones, bases de ejecución y demás documentos anexos.

Por el presente se anuncia la exposición al público del expediente correspondiente por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias por escrito, las cuales deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, el cual las resolverá en el plazo de un mes.

Este acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se entenderá elevado a definitivo si durante el periodo de exposición no se presentase reclamación alguna, insertándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA su resumen por capítulos.

El presente edicto se publica de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Villamejil, 17 de agosto de 1998.-El Presidente de la Mancomunidad (ilegible).

7896 2.875 ptas.